

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO****Expdte.-MP1/2021.-Modificación Presupuestaria suplemento de crédito Contrato
SAD****Asunto.- Informe de necesidad de modificación presupuestaria del Presupuesto
Municipal en vigor.
NPA/ebcm**

A la vista de la orden de la Concejal Delegada de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, se emite el presente informe ante la necesidad de realizar un suplemento de crédito en el Presupuesto prorrogado del 2020 que interinamente rige en 2021, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 169.6 y 177 del TRLRHL y 39 del RD 500/1990, así como la Base 20ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto Vigente:

Necesidad y motivación para iniciar un expediente de modificación presupuestaria, mediante un suplemento de crédito para el Contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio.

En la aplicación presupuestaria A 300 231.01 227.99 AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA no existe crédito suficiente para hacer frente al nuevo contrato de servicio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio cuya fecha de entrada en vigor se prevé para el día 1 de abril de 2021, siendo necesario suplementar en la cantidad de 923.385,73€ dicha aplicación presupuestaria según los cálculos de presupuesto efectuados en la tramitación del contrato.

En la Base nº 20 para la Ejecución del Presupuesto 2020 prorrogado para el 2021, **CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, está contemplado que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, la Concejalía Delegada de Economía, previo informe-propuesta del Área interesada, ordenará la tramitación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de **suplemento de crédito** en el segundo.

El expediente, que se ajustará en su tramitación a lo previsto en el art. 177 del T.R.L.R.H.L. y en los arts. 35 a 38 del R.D.500/1.990, se habrá de acompañar de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en art. 36 del R.D. 500/1.990, se financiará:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con las limitaciones impuestas por el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, relativa al destino del superávit presupuestario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PALENZUELA ARDILA NURIA - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	19-01-2021 09:08:20
CUENCA MORALES ELISA BELEN	19-01-2021 10:04:01





b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el Presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes a tenor de lo previsto en el apartado 5 del Art. 177 antes citado, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el artículo 36.3 del R.D. 500/1.990.

El expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, con sujeción a los mismos trámites y requisitos de los Presupuestos. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, será remitido al Ayuntamiento de Almería para su tramitación conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno, la Unidad de Actas lo remitirá acompañado de la certificación del acuerdo, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el fin de dar cumplimiento a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto (artículo 38 del R.D. 500/1990). Aprobado definitivamente, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica procederá a realizar las oportunas notificaciones a la Unidad de Contabilidad y al Área interesada, así como, en su caso, al Organismo Autónomo correspondiente.

Visto lo anterior, a la vista de que el crédito disponible en la aplicación A 300 231.01 227.99 AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA es insuficiente para continuar la tramitación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es por lo que se considera la necesidad de llevar a cabo la siguiente modificación presupuestaria de **Suplemento de crédito** dejando a criterio de los servicios económicos las fuentes de financiación para realizar dichas actuaciones en el presupuesto municipal vigente:

-Suplemento de crédito a la aplicación presupuestaria A 300 231.01 227.99 AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA por importe de 923.385,73 € del Presupuesto prorrogado de 2020 que interinamente rige en 2021.

Es cuanto tengo el honor de informar.

LA JEFA DE SERVICIO LA JEFA DE SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Nuria Palenzuela Ardila

Elisa Belén Cuenca Morales

SRA. CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PALENZUELA ARDILA NURIA - JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA	19-01-2021 09:08:20
CUENCA MORALES ELISA BELEN	19-01-2021 10:04:01